



Expediente nº: 212/2024

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la licitación de la contratación **por procedimiento abierto simplificado del servicio de comunicación institucional y gestión publicitaria del Ayuntamiento de Trillo 2024**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

Advertido un error material, en el dato indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT, en su apartado 6. Duración del Contrato indica:

“El plazo de ejecución del contrato será por un período de un año más otros dos años prorrogables a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, en caso de que este último sea posterior.”

Cuando el **plazo de duración correcto**, es el que indica tanto la memoria justificativa en su apartado 8.c) Duración del contrato:

“La duración del contrato de servicios será de un año, prorrogable por un año más, a contar a partir de la fecha de formalización del contrato.”

Como también recoge **de manera correcta** el pliego de cláusulas administrativas Particulares, en adelante PCAP, en su cláusula Séptima:

“**La duración del contrato de servicios será de un año, prorrogable de una vez por un año más, hasta una duración máxima de dos años**, a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual, no antes del 1 de diciembre de 2024.”

Advertido también el error material que el PCAP aprobado contiene en el dato de su cláusula octava, en los siguientes apartados:

#### **2.1.a Respecto a la solvencia económica y financiera, donde indica:**

- a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 60.000 euros

**Debe indicar**, el mismo dato que en la memoria y PPT respecto a ese mismo apartado y que sí corresponde con la cifra correcta para su correcta acreditación respecto a la solvencia, quedando redactada ésta de la siguiente forma:

- a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a **29.000 euros**

#### **2.1.b Respecto al justificante de la existencia de seguro de responsabilidad civil, donde indica:**





b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 60.000 euros, que garantice el mantenimiento de la cobertura de este seguro durante toda la ejecución del contrato.

**Debe indicar**, el mismo dato que en la memoria y PPT respecto a ese mismo apartado y que sí corresponde con la cifra correcta para su correcta justificación respecto a la existencia de seguro de responsabilidad civil, quedando esta de la siguiente forma:

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a **30.000 euros**, que garantice el mantenimiento de la cobertura de este seguro durante toda la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que la nueva licitación ya se encuentra publicada, procedería la modificación del PCAP y PPT rectificando estos errores materiales detectados.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO-** A la vista de ello, se considera procedente, por el principio de seguridad jurídica, rectificar los errores materiales que padecen rectificar los errores que padecen el PPT y el PCAP publicados.

**SEGUNDO.-** El artículo 136 de la LCSP en su apartado segundo establece la obligación de los órganos de contratación de ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas en el caso de que se incluyan modificaciones significativas en los pliegos, considerando que es una modificación significativa toda aquella que afecte a las obligaciones del adjudicatario, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la ley, relativos a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas respectivamente.

**TERCERO.-** En relación con lo expuesto, se considera pertinente proceder a la rectificación del PPT y del PCAP en los términos expuestos, indicando los datos correctos para la adecuada presentación de las ofertas por parte de los licitadores.

Por ello, vistos el Informe propuesta de Secretaría y el Informe de Informe de Intervención referidos a la presente variación, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo el Alcalde el órgano de contratación:

### RESUELVO:





**Primero.-** Rectificar el PPT y el PCAP que han de regir el contrato para la prestación del servicio de comunicación institucional y gestión publicitaria del Ayuntamiento de Trillo 2024 en los siguientes términos:

### I.- PPT

En el 1er párrafo de su apartado 6. Duración del Contrato:

“La duración del contrato de servicios será de un año, prorrogable por un año más, a contar a partir de la fecha de formalización del contrato.”

### II.- PCAP

#### “2.1.a Respecto a la solvencia económica y financiera:

a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a **29.000 euros**

#### b) 2.1.b Respecto al justificante de la existencia de seguro de responsabilidad civil:

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a **30.000 euros**, que garantice el mantenimiento de la cobertura de este seguro durante toda la ejecución del contrato.”

**Segundo.-** Proceder a la publicación de la rectificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como poner a disposición de los interesados en dicha plataforma el PPT y el PCAP rectificados.

**Tercero.-** Ampliar el plazo de presentación de ofertas en 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del PPT y del PCAP rectificados en la PLCSP.

**Cuarto.** Rectificar el decreto 2024/0740, dictado en fecha de 05 de Septiembre de 2024, para que lo siguiente quede redactado de la manera que se expresa.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<b>Contratación del servicio de comunicación institucional y gestión publicitaria del Ayuntamiento de Trillo 2024</b>			
Procedimiento: abierto simplificado	Tramitación: ordinaria	Tipo de contrato: servicios	
Clasificación CPV: 92400000 Servicios de agenda de noticias 79341000-6 Servicios de	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No





publicidad 79341100-7 Servicios de consultoría en publicidad 79341200-8 Servicios de gestión publicitaria.			
Presupuesto base de licitación: <b>34.069,48 €</b>	Impuestos: IVA 21%= <b>7.154,59 €</b>	Total: <b>41.224,07 €</b>	
Valor estimado del contrato: <b>68.138,96 €</b>			
Duración ejecución: <b>Un año</b> , prorrogable un año más, hasta una <b>duración máxima de dos años.</b>			
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: 5 %	Garantía complementaria: No	

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

